con las protestas, y Conminaziones que fueran co
rrespondientes a el caso de esta dependenzia, y
Con efecto, mandamos librar el presente para
Vm.des a quienes de parte de su Mag.d (Dios le guarde) les
exortamos, y Requerimos, las Vezes en dro. nezesarias,
que siendoles presentado por la persona Conductura,
sin le pedir poder, ni otro Recaudo alguno lo
mandan Ver y Cumplir, y en su cumplimiento
mandar, la Vnion de esse auiendamt.o Luego in con
tinenti, y que de la providenzia de cumplir lo
preuenido en dha executoria, por lo que en su de
fecto, y a maior abundamt.o de nuebo Requerimos
a Vm.des con ella, conminandoles, en qualquiera
omission, con la multa de los zien ducados ex
presuios en ella, su aplicaz.on para la Camara de su
Mag.d y Gastos de Justizia de aquella Corte, y que
los daños, perjuizios, y menos Cavos, asi causados
como los que se causaren, sean de Cuenta, y Riesgo
de quien aia lugar, y de dar quenta in continen
ti, a su Mag.d y dhos señores de dha Real chanzille
ria, para que se prouea de el Remedio tan impor
tante a el Beneficio Comun de esta Republi
ca, sus heredaos, Diezmos, y Primizias, y sus Reales
aueres, y fho. orijinal con este nro. despacho
mandaran Vm.des que orijinal se entre
gue todo a dha parte conductura,
para que lo de Vuelua, a este nuestro Juz
gado, y en su Vista, Vsen esta Villa y sus
heredados, de los Recursos, que les tengan por